



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
1 CD		
01 DIC 2020		
HORA	14 15	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	75	/

La Paz, 01 de diciembre de 2020
CITE: ALP.CD.AZC.Nº 001/2020-2021.

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
273		
02 DIC 2020		
HORA	11:20	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
		/

PL - 035 - 20

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

En atención a la carta de solicitud de fecha 26 de noviembre del año en curso de la Federación Sindical de Trabajadores Gremiales del departamento de Tarija y en virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE DIFERIMIENTO DEL PAGO CREDITICIO, ESTABLECIDO EN LA LEY 1319 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.c./arch.

[Firma]
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N.º...

PI

-035-20

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL A SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

“PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE DIFERIMIENTO DE PAGO
ESTABLECIDO EN LA LEY 1319 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es de conocimiento general, Bolivia al igual que otros países del mundo, atravesó la difícil situación de la emergencia sanitaria de la Pandemia de COVID-19, una enfermedad respiratoria altamente infecciosa causada por el virus, llegándose a propagar rápidamente a nivel mundial. De acuerdo a los informe médicos de la Organización Mundial de la salud, existen personas infectadas con este virus que pueden no mostrar signos de la enfermedad, otras pueden desarrollar síntomas como fiebre, tos, falta de aliento y dolor de garganta. En algunas personas la infección es más grave y puede causar graves dificultades respiratorias y llevar a la hospitalización, el ingreso en cuidados intensivos o la muerte. Actualmente no se dispone de ninguna vacuna o tratamiento específico.

En este sentido, a medida que ha pasado el tiempo, se ha visto, pese a que se ha implementado política de reactivación económica, no es suficiente, por lo que se necesita apoyar a los diferentes sectores sociales, para que puedan reactivar su economía, y reestablecerse en los ingresos económicos para poder responder con las obligaciones crediticias que muchas familias tienen, sobre todo la familia gremial que vive con el préstamo del Banco.

Si bien se aprobó la ley 1319, que establece el diferimiento automático del pago de las amortizaciones de crédito a capital e interés y otro tipo de gravámenes del sistema crediticio nacional, que da el plazo al 31 de diciembre de 2020, es menester y de suma importancia, ampliar dicho plazo, por lo menos hasta el 30 de junio de 2021.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **5.** Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 46. I. Toda persona tiene derecho: **1.** Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. **2.** A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. **II.** El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. **III.** Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. **II.** Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. **III.** El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 49.

I. Se reconoce el derecho a la negociación colectiva. **III.** El Estado protegerá la estabilidad laboral. Se prohíbe el despido injustificado y toda forma de acoso laboral. La ley determinará las sanciones correspondientes.

Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: **3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **8.** Aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento,



2017 - 2018



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta de proyecto de ley, busca atender la necesidad de todo los sectores sociales, considerando que las familias que tienen sus créditos bancarios, no están en condiciones de poder pagar el mismo, debido a que, la pandemia los ha golpeado mucho y que además, necesitan mayor tiempo, para por reactivarse económicamente, por lo que es importante, ampliar el plazo establecido en la Ley 1319 de fecha 25 de agosto de 2020. Por lo que es importante aprobar el presente proyecto de ley de modificación.


D^{ña}. Alexandra Centeno Cardozo
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PERIODO LEGISLATIVO 2017-2018



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

PL - 035 - 20

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

"PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE DIFERIMIENTO DE PAGO CREDITICIO, ESTABLECIDO EN LA LEY 1319 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020"

ARTICULO 1. OBJETO.- La presente ley tiene por objeto establecer la modificación de plazo de diferimiento de pago de las amortizaciones de crédito a capital e interés establecido en la ley 1319 de fecha 25 de agosto de 2020", bajo el siguiente tenor:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Las Entidades de Intermediación Financiera que operan en territorio nacional, deben realizar el diferimiento automático del pago de las amortizaciones de crédito a capital e intereses, y otro tipo de gravámenes del sistema crediticio nacional, desde la Declaratoria de Emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) debiendo extenderse hasta 30 de junio de 2021, a todas las y los prestatarios sin distinción."

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los días del mes de del año dos mil veinte.


DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
COMITÉ LEGISLATIVO DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA